

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA ASIMILACIÓN AL ESCALAFÓN DOCENTE DE LOS PROFESORE(A)S DE PLANTA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

El CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 29 y 80 de la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes en el ejercicio de la autonomía universitaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, puede establecer los sistemas de selección y vinculación de los docentes y su régimen.

Que, el artículo 80 de la citada ley, determina que el régimen del personal docente y administrativo de las instituciones de educación superior de naturaleza estatal u oficial que no tienen el carácter de universidades se establecerá en el estatuto general y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes.

Que, mediante el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2018, se estableció el Reglamento Docente, del Instituto Departamental de Bellas Artes, que en su capítulo V, regula lo relacionado con el Escalafón Docente, determinando como objeto de la carrera docente el de garantizar el nivel académico de la institución, la estabilidad y promoción de los docentes.

Que la carrera docente, conforme a lo establecido en el acuerdo 01 de 2018, comprende cuatro categorías, cuya promoción está determinada por las calidades artísticas, académicas y profesionales. Para ello se tendrán en cuenta las investigaciones y publicaciones realizadas, los títulos obtenidos, los cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento adelantados, las exposiciones, audiciones o presentaciones, montajes, reposiciones, coreografías, composiciones, demás obras, proficiencia en idiomas extranjeros y, según sea el caso, la experiencia y eficiencia docente universitaria, la trayectoria profesional y en general su producción artística; sobre los cuales se deberá presentar las debidas certificaciones y documentos de soporte.

Que, el artículo 34 del reglamento docente establece que los criterios para tener en cuenta para la asimilación al escalafón docente del personal que se encuentra actualmente vinculado a la Institución serán fijados por el Consejo Directivo, así mismo, según el artículo 35 a propuesta del Consejo Académico, establecerá los procedimientos para la inscripción y promoción de los docentes en el escalafón.

Que, mediante el Acuerdo 032 del 15 de diciembre de 2020, se fijaron los criterios para la asimilación al escalafón docente de los empleados públicos docentes que se encontraban vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes-Institución Universitaria del Valle y se creó el organismo institucional encargado de verificación y postulación sobre el cumplimiento de dichos criterios y el régimen de transición al escalafón docente.

Que, dicho acuerdo contempló el mecanismo de transición al escalafón docente durante la vigencia de periodo de prueba exclusivamente para la asimilación en las categorías de Docentes Auxiliares y Docentes Asistentes señaladas en el reglamento docente y para los profesores que se encontraban en comisión por una única vez.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA ASIMILACIÓN AL ESCALAFÓN DOCENTE DE LOS PROFESORE(A)S DE PLANTA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Que, uno de los sustentos que motivó la aprobación del Acuerdo 032 de 2020, fue el que la institución contaba con los recursos presupuestales para estructurar la fase de asimilación al escalafón docente y que al no aplicarse por tiempos o procesos requeridos para su implementación en esta vigencia, estos recursos serán destinados para financiar el inicio y régimen del escalafón docente que se proyecta, una vez se haga la adición presupuestal correspondiente como recursos del balance para la vigencia 2021 y programándolos acorde a las directrices financieras del Ministerio de Educación, hasta la vigencia 2022.

Que mediante Resolución No. 069 del 6 de mayo de 2021, se realizó la asimilación de los docentes a la categorización del escalafón docente únicamente para efectos salariales, sin modificación en su dedicación, como tampoco determinó estabilidad ni ingreso a la carrera docente.

Que, el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 009 del 7 de mayo de 2021, estableció el sistema de remuneración transitorio de los empleados públicos docentes del Instituto Departamental de Bellas Artes, que no implicaba estabilidad, ni ingreso a la carrera docente ya se limitó específicamente al pago de una sobre remuneración.

Que, el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 033 del 13 de diciembre de 2022, que prorrogó la vigencia del Acuerdo 009 de mayo 07 de 2021, en sus considerandos expuso que el Instituto Departamental de Bellas Artes, tiene los recursos presupuestales para extender por un año más el sistema de remuneración transitorio de los empleados públicos docentes de conformidad con los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional por concepto de apoyo a funcionamiento 2022. Así las cosas, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y demás normas aplicables, propende por el fortalecimiento de políticas institucionales orientadas a exaltar la labor docente, promover la calidad y la pertinencia académica, y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos a las instituciones universitarias para su adecuado funcionamiento.

Que, la institución cuenta con los recursos presupuestales debidamente certificados por el área financiera para implementar el sistema de remuneración de las categorías del escalafón docente para la incorporación de los cuarenta y un (41) profesores que componen la planta de profesores nombrados a la carrera docente a partir de la fecha. En adelante se incluirá en el presupuesto, el aforo presupuestal correspondiente en cada vigencia fiscal.

Que, los profesores que conforman la planta Docente del Instituto Departamental de Bellas Artes cuentan con trayectorias académicas consolidadas, sustentadas en años de experiencia, formación posgradual, producción investigativa, y participación en procesos institucionales de alto impacto, quienes han sido objeto de evaluaciones institucionales periódicas favorables que certifican su idoneidad, pertinencia y desempeño sobresaliente.

Que dichos profesores han contribuido de manera significativa a la construcción de la calidad académica, la estabilidad curricular, el desarrollo de programas acreditados y la formación de nuevas generaciones de profesionales, lo que se evidencia tanto en la acreditación y reacreditación de alta calidad de los programas académicos como en la instalación de la cultura de la investigación entre la planta profesoral logrando una alta participación en esta función misional con importantes resultados en la categorización de los investigadores y de los siete grupos de investigación de acuerdo a las últimas mediciones realizadas por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA ASIMILACIÓN AL ESCALAFÓN DOCENTE DE LOS PROFESORE(A)S DE PLANTA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Que, teniendo en cuenta que el acuerdo 032 de 2020, estableció los criterios de asimilación para la categoría auxiliar y asistente, el cual solo surtió efectos en materia salarial, dejando de lado los derechos que tienen los docentes de tener su respectiva categoría, se hace necesario adoptar un RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA ASIMILACIÓN DEL ESCALAFÓN DOCENTE PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE que integre todas las categorías incluyendo los criterios asimilación para las categorías titular y asociado, con el fin de incorporar a la carrera docente a los profesores sujetos de la aplicación del acuerdo 032 de 2020 que actualmente se encuentran vinculados con la institución.

Que, la aplicación en el RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA ASIMILACIÓN DEL ESCALAFÓN DOCENTE PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE, de los criterios de asimilación deber realizarse bajo las condiciones actuales de formación y variables de cualificación, con el fin de incentivar la labor docente en general, de acuerdo con los requisitos y establecer las condiciones que demanda la Ley 30 de 1992 y demás normativas que regulan los procesos institucionales como se soporta en apartados previos.

Que, el ingreso a la carrera docente mediante este régimen excepcional no implica desconocimiento del principio del mérito, sino que se fundamenta en el reconocimiento de situaciones jurídicas consolidadas y el respeto por los principios constitucionales de buena fe, confianza legítima y estabilidad laboral, conforme a la jurisprudencia constitucional que ha reconocido la posibilidad de aplicar regímenes de transición para situaciones consolidadas en el tiempo.

Que en Sentencia C-614 de 2009, la Corte sostuvo que “El legislador puede establecer mecanismos de transición que reconozcan situaciones jurídicas consolidadas bajo un régimen anterior, de forma tal que se protejan los principios de confianza legítima, buena fe y estabilidad laboral.” Estos regímenes no vulneran el principio del mérito si contemplan criterios objetivos de evaluación que garanticen la idoneidad del personal incorporado.”

Decreto 391 de 2025, incluir

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Adoptar el régimen de transición para la asimilación al escalafón docente de los profesores de planta del Instituto Departamental de Bellas Artes para el ingreso a la carrera docente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO. El presente acuerdo aplica para los profesores, que fueron sujetos del acuerdo del 032 del 2020 y que aún se encuentran vinculados con la institución, dedicados a actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, administración académica.

ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS DE ASIMILACIÓN. Los criterios que se aplicarán para la asimilación del escalafón docente, las categorías auxiliares, asistente, titular y asociado, son:

- a. Nivel de formación
- b. Tiempo de permanencia en la Institución (Antigüedad)
- c. Evaluación del desempeño docente.

Dichos criterios se aplicarán bajo las condiciones establecidas para cada categoría en el reglamento docente adoptado por el Consejo Directivo mediante acuerdo 01 de 2018, los cuales no riñen con los criterios establecidos en el acuerdo 032 de 2020 para las categorías auxiliar y asistente.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA ASIMILACIÓN AL ESCALAFÓN DOCENTE DE LOS PROFESORE(A)S DE PLANTA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Formación y calidad académica demostrada a través de los títulos obtenidos por estudios profesionales formales en los campos de acción de la técnica, ciencia, tecnología, humanidades, arte y pedagogía, a nivel de pregrado y postgrado en Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional y/o, títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, debidamente convalidados.

La formación académica exigida se acreditará mediante la presentación de los títulos, como reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en Institución de Educación Superior, que conste en un diploma otorgado en dicho nivel de Educación y para su verificación y valoración deberá soportar documentalmente la información de formación académica incluida en la plataforma SIGEP, Sistema de Información y Gestión del Empleo Público y archivos documentales de la Institución.

Parágrafo primero: el criterio de asimilación para ingreso a la carrera docente de los profesores nombrados, actualmente vinculados, que desarrollen funciones correspondientes al ámbito de las artes, y no detentan título profesional, prevista en el acuerdo 032 de 2020, no sufre ninguna modificación.

Parágrafo segundo: Quienes se ubiquen en la categoría Auxiliar, conforme al acuerdo 032 de 15 de diciembre de 2020, mediante equivalencia con el tiempo de labor docente en la institución, en caso de aspirar a ascender a la siguiente categoría, una vez cumplido el tiempo de permanencia en la categoría Auxiliar, deberán acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el reglamento Docente, según Acuerdo 001 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES EXCEPCIONALES: Los profesores que a la entrada en vigor del presente régimen se encuentran cursando estudios de postgrado y que hayan completado todos los requisitos académicos, y cumplido con las opciones de grado, pero aún no ha recibido oficialmente el título, ingresará a la siguiente categoría en el escalafón sin cumplir con el tiempo de permanencia reglamentario en la categoría en la que se encuentra, una vez acredite el título y su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional en caso de los títulos obtenidos en el exterior.

Los profesores que se encuentren en comisión en el ejercicio de cargos administrativos en la INSTITUCIÓN, continúan su ascenso en el escalafón, toda vez, que la permanencia en el cargo, la producción intelectual y artística, durante su comisión, será evaluada y tenida en cuenta para la categorización.

PARÁGRAFO: Una vez obtenido el título de postgrado, el profesor presentará ante el Consejo Académico el título correspondiente quien realizará la verificación del cumplimiento del requisito y presentará la solicitud ante rectoría de la modificación de la categoría, para que mediante acto administrativo se reconozca la categorización.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSICIÓN AL ESCALAFÓN DOCENTE. El comité de asimilación al escalafón docente llevará a cabo un estudio y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente régimen de transición y determinará la categoría del escalafón que le corresponde a los profesores que a la entrada en vigor del acuerdo 032 de 2020, se encontraban vinculados a la institución.

Por tratarse de un régimen de transición, se suprime el periodo de prueba establecido en el acuerdo 032 de 2020.

Parágrafo: mediante comunicación dirigida al rector el COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL ESCALAFÓN DOCENTE, reportará el listado de los profesores con sus correspondientes categorías, dentro de los tres (3)

JULIO 24 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LA ASIMILACIÓN AL ESCALAFÓN DOCENTE DE LOS PROFESORE(A)S DE PLANTA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. – INGRESO A LA CARRERA DOCENTE. Una vez realizada la asimilación al escalafón docente por el COMITÉ DE ASIMILACIÓN DEL ESCALAFÓN DOCENTE, el Rector expedirá el acto administrativo que determina el ingreso formal del profesor a la carrera docente en la categoría correspondiente, con todos los efectos jurídicos, laborales y prestacionales que ello implique.

En adelante, la permanencia y el ascenso en la categoría estarán determinados por las condiciones establecidas en el reglamento docente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL ESCALAFÓN. Otorgar al Consejo Académico el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo para que presente ante el Consejo Directivo el proyecto de acuerdo por medio de la cual se establecen los procedimientos para la inscripción y promoción de los docentes en el escalafón que se aplicarán una vez ingrese el cuerpo profesoral a la carrera docente.

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIA DEL PRESENTE RÉGIMEN. El presente régimen de transición tiene carácter excepcional y se aplica por una sola vez, en virtud de la necesidad institucional de regularizar la situación de docentes vinculados con anterioridad al Acuerdo 032 de 2020. La aplicación del presente acuerdo no genera derechos adquiridos para situaciones futuras ni constituye precedente obligatorio para nuevas vinculaciones.

ARTÍCULO NOVENO. – El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.



HENRY CAICEDO OSPINO
Presidente
Consejo Directivo



ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
Consejo Directivo

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones 
José Albeiro Romero Ceballos – Rector 
Nohora Cecilia Echeverry- — abogada prof. universitaria- Vicerrectoría Administrativa y Financiera 
Jenny Liceth Márquez Flórez. Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica 